CORPOURABA
CONSECUTIVO: 200-03-30-99-0678-2025
Fecha: 28-04-2025 Hora: 11:15 AM Folios:

CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ

R-RI-17: RESOLUCIÓN DE JUSTIFICACIÓN No.
Versión 05

"Por la cual se justifica la celebración de un convenio interadministrativo como causal de contratación directa"

Apartadó,

El DirectorGeneral Encargado de la CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA –CORPOURABA-, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 99 de 1993 en concordancia con las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, reglamentada por el Decreto 1082 del 2015, las otorgadas atraves del Acuerdo Nro.100-02-02-01-0003 del 24 de mayo de 2024 y,

CONSIDERANDO

Que la Ley 80 de 1993 en los artículos 2, 13, 32 y 40, establece que las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos en ejercicio de la autonomía de la voluntad que se requiere para el cumplimiento de los fines estatales.

Que en cumplimiento de los principios de transparencia y responsabilidad que rigen la contratación pública, la Ley 1150 de 2007, artículo 2, literal c), numeral 4, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, establece que "la modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa..."

Las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible (CAR) son las encargadas por ley de administrar - dentro del área de su jurisdicción- el medio ambiente y los recursos naturales renovables, y propender por el desarrollo sostenible de la región. Las funciones de autoridad ambiental dadas por Ley 99 de 1993 establecen de manera precisa obligaciones en el artículo 31, numerales 11, 12, 14 y 17, de igual forma en el Decreto 1076 de 2015 se establecen funciones y regulaciones en torno al control y vigilancia de los recursos naturales y el medio ambiente, así como del estado del medio ambiente. Además, CORPOURABA tiene funciones de autoridad ambiental marina, en virtud de lo establecido en el artículo 208 de la Ley 1450 de 2011.

La Unidad Ambiental Costera del Darién (UAC Darién), se destaca por presentar ecosistemas estratégicos como manglares, formaciones coralinas, humedales costeros, estuarios, bosques inundables, bosques secos, playas arenosas y litorales rocosos. El estado de conservación y la integridad ecológica de estos hábitats y ecosistemas son vitales para la región en su rol de proporcionar insumos de la biodiversidad y servicios ecosistémicos para la economía y calidad de vida de la población. Entre servicios ecosistémicos se pueden destacar: protección de la línea de costa ante fuerte oleaje y vientos, sustento de pesquerías, captura de carbono y conservación de la biodiversidad. Sin embargo, diversos estudios indican que los ecosistemas marino costeros se encuentran bajo presión, como consecuencia de los impactos de muchas actividades que los transforman, degradan e incluso conducen a su pérdida irreversible. Dentro de las principales amenazas se incluyen la alteración física de los hábitats, contaminación, presencia de especies invasoras, la sobreexplotación de los recursos pesqueros y alteraciones ambientales debidas al cambio climático, entre otros.

De este modo, el deterioro y degradación de la base natural de la UAC y los riesgos asociados a esta situación, obliga a implementar acciones que conlleven a conservar, restaurar y/o rehabilitar los ecosistemas estratégicos, conforme al diagnóstico y las

CORPOURABA
CONSECUTIVO: 200-03-30-99-0678-2025
Fecha: 28-04-2025 Hora: 11:15 AM Folios:

necesidades identificadas en los procesos de ordenación y manejo ambiental desarrollados por CORPOURABA (cuencas, humedales, bosques y manglares) y las identificadas en el POMIUAC (CORPOURABA, CODECHOCO, MINAMBIENTE Y PARQUES NACIONALES, 2018

En el año 2002, el MADS, estableció el Programa Nacional para el uso sostenible, manejo y conservación de los manglares en Colombia, y en el año 2003 CORPOURABA ejecutó el Proyecto "Zonificación y Ordenamiento de los Manglares del Golfo de Urabá" obteniendo una zonificación acorde con el ecosistema y sus comunidades y en el año 2005 CORPOURABA formuló el "Plan de Acción para las zonas definidas como de Recuperación y Conservación". El cual fue aprobado por el MADS mediante Resolución 2168 de 2009.

Posteriormente, en el 2013 la Universidad de Antioquia y CORPOURABA realizaron la "Actualización de la zonificación y ajustes al plan de manejo al ecosistema de manglar en la jurisdicción de CORPOURABA", pero a la fecha dicha zonificación ha sido aprobada solo para 144 hectáreas en la ecoserie Punta de las Vacas, por lo tanto para el presente contrato se tomara la zonificación realizada en el año 2003 y aprobada por el MADS mediante la Resolución 2168 de 2009, la cual puede apreciarse en la Ilustración 1.

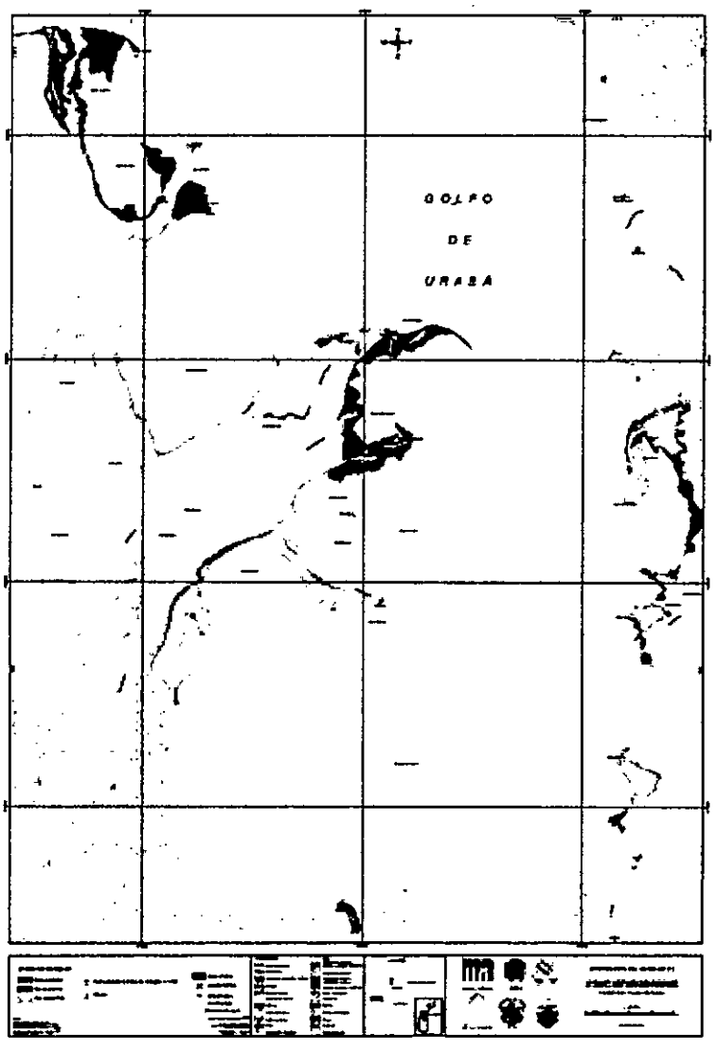


Ilustración 1. Zonificación manglares del Golfo de Urabá – CORPOURABA 2003

RESOLUCIÓN Nº
"Por la cual se justifica la celebración de un convenio interadministrativo como causal de contratación directa"

En cumplimiento al documento realizado en el año 2003, se identificaron para los 4 municipios costeros de la jurisdicción de CORPOURABA, la necesidad de ejecutar la restauración de la siguiente manera:

Tabla 1. Área zonificada como restauración en la zonificación de 2003 realizada por CORPOURABA

Municipio	Área zonificada como de restauración
Arboletes	4
San Juan de Urabá	46
Necoclí	32
Turbo	2005
Total	2087

Específicamente para el municipio de Turbo se evidencia la mayor extensión para la restauración, específicamente en el delta del rio Atrato con un total de 1435 ha. Pero además de acuerdo a los resultados de los monitoreos de manglares 2018 se anexa a esta la zona de Bahía la Burrera con una extensión de 684 ha (Tabla 2). Con base a la zonificación realizada en el año 2003, se priorizaron las siguientes áreas:

Zonificación	Hectáreas	Sitio	Coordenadas
Recuperación	436	Bahía Coco Grande	X:1,026,242.08
			Y:1,390,049.77 y entre
			X:1,027,181.69
			Y:1,386,636.48
	206	Caño el Rotico	X:1,017,963.05
			Y:1,396,346.43 y entre
			X:1,017,104.83
			Y:1,397,972.53
	261	El Roto	X:1,016,427.29
			Y:1,398,695.24 y entre
			X:1,012,136.19
			Y:1,404,793.11
	227	Bahía la Paila	X:1,027,271.97
			Y:1,386,545.26 y entre
			X:1,023,373.59
			Y:1,384,689.46
	305	Boca Tarena	X:1,010,742.02
			Y:1,404,712.34 y entre
			X:1,011,512.54
			Y:1,404,671.78
Subtotal	1435		
Uso sostenible	684	Bahía Burrera	X:1,027,379.61
			Y:1,381,686.75 y entre
			X:1,026,725.61
			Y:1,379,174.00
Subtotal	684		
Total	2119 hectáreas		

CORPOURABA dentro de su Plan de Acción Corporativo 2024-2027 ha priorizado el PROGRAMA 3207. GESTIÓN INTEGRAL DE MARES; COSTAS Y RECURSOS ACUÁTICOS "Proyecto 3207-01 Implementación de acciones en la Unidad Ambiental Costera", el cual tiene la meta asociada de Restauración de áreas de manglar en 100 hectáreas en el cuatrienio. En este sentido la Corporación como Autoridad Ambiental requiere de alianzas estratégicas que permitan seguir trabajando interinstitucionalmente con las comunidades para el mejoramiento de sus condiciones de vida y calidad de vida, disminuyendo la presión sobre los manglares y el ecosistema en general.

Los ecosistemas de manglar cumplen funciones ambientales y de prestación de bienes y servicios; desde la provisión de agua, energía y alimentos hasta la prevención de riesgos. Sin embargo, la rápida conversión y deterioro ha generado entre otros; pérdida de biodiversidad, disminución en calidad y cantidad de recursos y degradación de suelos.

CORPOURABA
CONSECUTIVO: 200-03-30-99-0678-2025
Fecha: 8-04-2025 Hora: 11:15 AM Folios:

En la UAC Darién se presenta diversidad de ecosistemas. Estudios como la zonificación y Caracterización de los manglares del golfo de Urabá y el posterior Plan de Manejo permitieron identificar que, distintas áreas están siendo afectadas y transformadas principalmente por factores antrópicos. El permanente aprovechamiento ilegal del manglar por parte de poblaciones aledañas, pescadores, carboneros y piloteros ha causado gran impacto sobre las áreas de manglar, pues con su desaparición hay una colonización inmediata de otras especies como el helecho matatigre que al establecerse difícilmente permite que se establezca de nuevo el manglar. Así mismo, el mal uso del suelo durante la expansión urbana y agrícola ha generado que se cambie la función ecológica de los espacios, lo cual afecta de manera inmediata las funciones del ecosistema.

Teniendo en cuenta que los ecosistemas de manglar deben entenderse como parte diferenciable del territorio donde se concentran funciones naturales de las cuales depende de manera especial y significativa el mantenimiento de la sociedad y la naturaleza, se hace necesaria la restauración de áreas de importancia ambiental. Así mismo, es necesario que los procesos de restauración deben ir acompaños de estrategias donde se involucren las comunidades locales, organizaciones y/o instituciones para que se puedan conducir a resultados favorables.

Para el Departamento de Antioquia y para Colombia en general, el golfo de Urabá es un sitio de gran importancia, no sólo por factores económicos, sino también por los ecosistemas que en él se encuentran, principalmente los manglares, los cuales poseen funciones ecológicas significativas de protección contra la erosión costera y de sustento para las comunidades que habitan en sus alrededores; como se observa en la investigación de T. Correa-Herrera et al. (2017), demostrando la completa interrelación de los diversos hábitats del delta del Atrato (manglar, eneal, arracachal, marismas) con las diversas etapas de desarrollo de peces como la anchova, jurel, mojarras; que hacen parte de la alimentación de los habitantes del golfo de Urabá.

Teniendo en cuenta el alto grado de vulnerabilidad al cual se encuentran expuestos los ecosistemas marino costeros, debido principalmente a la presión que se ejercen sobre ellos. Además, que, los ecosistemas se han degrado y disminuido la oferta de servicios ecosistémicos que ofrecen. Se hace necesario adelantar procesos de restauración de los mismos, generando información y conocimiento, reforestando áreas degradas y articulando a las comunidades aledañas.

El ecosistema de manglar es probablemente el más representativo de entre los demás costeros presentes en el golfo de Urabá, y de estas coberturas el 78% se encuentra en el delta del rio Atrato. Según la Resolución 2168 de 2009 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, se estableció que la extensión del manglar en el Golfo de Urabá en jurisdicción de la Corporación es de 6.993 hectáreas para el año 2002, de las cuales el 89% (6.258 hectáreas) se encuentran en el municipio de Turbo.

En 2013, CORPOURABA en convenio con la Universidad de Antioquia (documento en edición), realizan la actualización de la zonificación de los manglares a partir de la utilización de las fotografías aéreas de la expedición estuarina y las imágenes de satélite RapidEyes, logrando una cartografía escala 1:10.000 y una definición de 5687 (2013) sobre 6993 (2002) hectáreas de manglar como área real existente del ecosistema (CORPOURABA, CODECHOCO, MINAMBIENTE Y PARQUES NACIONALES, 2018). En la siguiente figura se observa su distribución y zonificación:

RESOLUCIÓN Nº
"Por la cual se justifica la celebración de un convenio interadministrativo como causal de contratación directa"

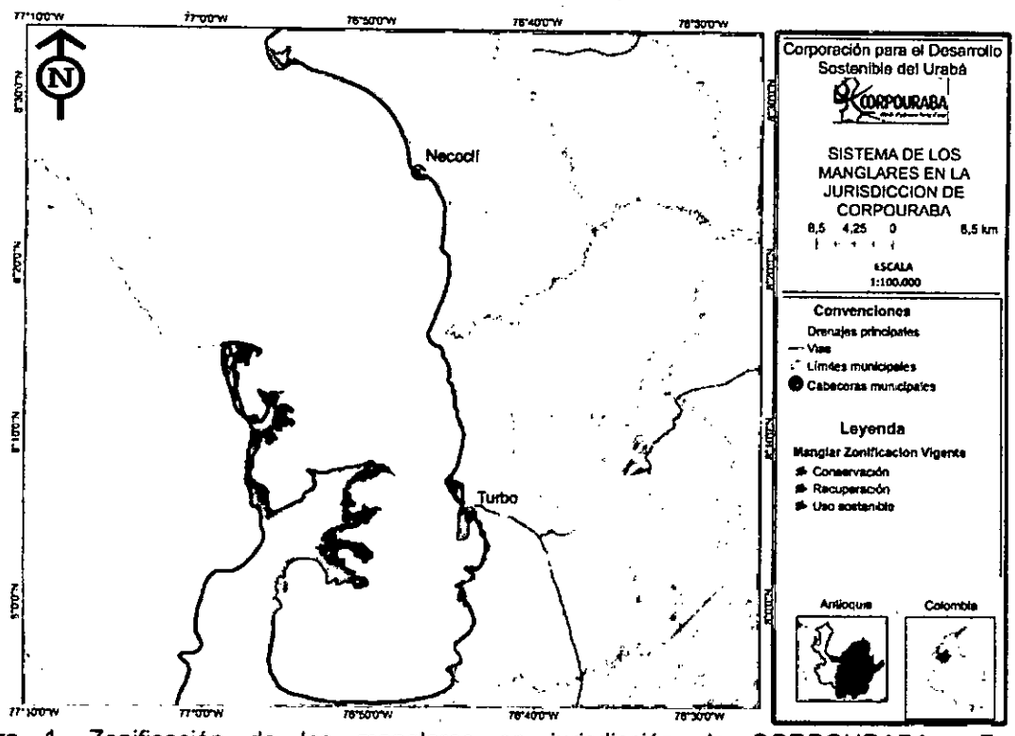


Figura 1. Zonificación de los manglares en jurisdicción de CORPOURABA Fuente: (CORPOURABA, CODECHOCO, MINAMBIENTE Y PARQUES NACIONALES, 2018).

En agosto de 2019, la Asamblea Departamental promulgó la Ordenanza 26, por medio de la cual se determinan acciones y medidas para protección integral de los manglares en el departamento de Antioquia. Acciones como la implementación de esquema de pago por servicios ambientales, investigaciones (servicios ecosistémicos, monitoreo, disminución de la deforestación, entre otras), promoción de la cultura de la apropiación social del ecosistema, conformación de una instancia de concertación interinstitucional de acciones en el ecosistema, entre otras acciones. Dicha mesa se enfoca en la coordinación y puesta en marcha interinstitucional de acciones orientadas a la preservación, restauración y uso sostenible del ecosistema.

Teniendo en cuenta lo anterior, CORPOURABA requiere realizar la contratación para la reforestación y restauración de 25 hectáreas de manglar en los sitios priorizados en el Golfo de Urabá como potenciales para la reforestación y restauración, como alternativa de mejoramiento de la calidad de vida de las familias de comunidades negras y pescadores que habitan dentro del manglar y hacen uso de los recursos que este les ofrece para lograr sus medios de subsistencia, además de contribuir a la restauración del ecosistema de Manglar, conservar el hábitat de gran variedad de especies nativas y migratorias y disminuir a la presión sobre la fauna y la flora.

De esta forma, bajo lo establecido en el Decreto 092 de 2017 y con el propósito de dar cumplimiento a la presente necesidad que se pretende satisfacer, se propone la firma de un convenio de asociación a suscribirse entre CORPOURABA y la "FUNDACION RAICES HISTORICAS DE URABA, entidad sin ánimo de lucro de la región de Urabá, cuyo objeto social es el trabajo conjunto por los derechos humanos y la mejora en la calidad de vida de las personas pertenecientes a comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras de carácter étnico dentro de los ámbitos social, económico, ambiental y político, promoviendo la reivindicación de los mismos dentro del marco de la diversidad étnica y cultural que caracteriza al país.

CORPOURABA
CONSECUTIVO: 200-03-30-99-0678-2025
Fecha: 28-04-2025 Hora: 11:15 AM Folios:

Además, dentro de su objeto se pueden destacar las siguientes actividades que le permiten establecer el presente convenio con CORPOURABA:

4. establecer planes y programas relacionados con las necesidades, intereses y posibilidades de la comunidad.

6. gestionar con entidades gubernamentales o no gubernamentales recursos en beneficio de la fundación y de las organizaciones de economía solidaria que pueda crear esta.

19. establecer vínculos con las autoridades gubernamentales, privadas, ong, y organizaciones similares a fin de obtener recursos para el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de Urabá y de sus asociados en especial en los aspectos educativos.

20. elaborar proyectos y desarrollar programas de beneficencia y de beneficio para los habitantes del territorio nacional y en especial para la zona de Urabá.

21. procurar, mediante acciones específicas, por la conservación y defensa del patrimonio natural y del medio ambiente.

29. formar a la comunidad en la promoción, organización de comunidades, la orientación familiar, el mantenimiento de bienes e inmuebles, la lucha por la educación, la cultura, el deporte, le recreación, y el medio ambiente; así como el fortalecimiento de los programas y proyectos de protección integral, para niños, niñas, adolescentes y para sus familiares, apoyo para la prestación directa del servicio de comedores escolares, centros de nutrición, suministro, preparación y manipulación de alimentos, actividades socioculturales con población vulnerable y en general todas aquellas actividades licita que sirvan de medio para el logro de su objeto principal y beneficien a la comunidad urbana y rural del municipio y zonas de influencia.

33. establecer convenios interadministrativos o contratos con entidades públicas privadas para la prestación de servicios.

34. actividades sociales de protección del ambiente para la prevención, reducción y eliminación de la contaminación, o de cualquier otra degradación del ambiente. Incluye medidas adoptadas con el fin de restablecer el ambiente después de su degradación debido a presiones causadas por actividades humanas. 35. dirigir actividades en pro de la protección del aire y del clima comprende las medidas y actividades dirigidas a reducir las emisiones al ambiente o la concentración de contaminantes del aire, así como las medidas y actividades para controlar las emisiones de gases.

53. otras actividades de gestión de residuos todas las demás actividades y mediciones orientadas a la gestión de los residuos. Incluyen las actividades de administración, gestión, capacitación, información y educación propias de la respectiva clase cuando pueden separarse de las demás actividades relacionadas con esa misma clase y de otras actividades análogas relacionadas con otras clases de protección del medio ambiente.

66. realizar actividades sociales y culturales sobre la protección y rehabilitación de hábitat y especies actividades y medidas orientadas a la conservación, la reintroducción o la recuperación de especies de la fauna y la flora, así como al restablecimiento, la rehabilitación y reestructuración de los hábitats dañados con el fin de fortalecer sus funciones naturales.

67. realizar actividades sociales y culturales, charlas, conferencias, capacitaciones sobre la protección de paisajes naturales e intervenidos seminaturales, actividades y medidas dirigidas a la protección de paisajes naturales e intervenidos a fin de mantener y acrecentar su valor estético y su función de preservación de la biodiversidad

75. realizar proyectos, actividades y gestiones para la administración y gestión general del ambiente; actividad identificable destinada al apoyo en general de decisiones adoptadas en el contexto de las actividades de protección ambiental, sea por unidades gubernamentales o no gubernamentales.

79. actividades, programas y proyectos destinadas a preservar y conservar el stock de recursos naturales y, por lo tanto, a salvaguardarlos del agotamiento. se incluyen acciones y actividades orientadas a reducir la extracción de recursos naturales (recuperación, reutilización, reciclado, sustitución de recursos naturales), así como la restauración del stock de recursos naturales (incrementos o recargas del stock de recursos naturales)

Cabe destacar que la FUNDACION RAICES HISTORICAS DE URABA informa a CORPOURABA la disponibilidad de articularse, aportar y participar en proyectos comunitarios de restauración de manglar en la jurisdicción de CORPOURABA.

En esta manifestación de interés de conveniar la restauración de manglares la FUNDACION RAICES HISTORICAS DE URABA informa que la entidad cuenta con la estructura financiera para adelantar los procesos requeridos para la gestión de las actividades y tiene la capacidad financiera para aportar al presente convenio un **TOTAL: $48.000.000** materializados en la asistencia técnica ambiental del proceso de restauración, la asistencia administrativa y jurídica, además del apoyo al proceso de educación ambiental como se observa a continuación:

ITEM	VALOR
Asistencia técnica restauración de manglares (incluye experto ambiental asesor del proceso de restauración con conocimiento en SIG)	$25.000.000
Asistencia administrativa y jurídica	$12.500.000
Apoyo proceso de educación ambiental comunitario y actividades de divulgación del proyecto	$10.500.000
TOTAL	**$48.000.000**

Con el objeto de satisfacer las necesidades anteriormente expuestas de una manera rápida y oportuna se requiere realizar un convenio interadministrativo con la "FUNDACION RAICES HISTORICAS DE URABA", como entidad que puede articularse con las autoridades ambientales y brindar apoyo técnico, jurídico y formativo a través de la experiencia, conocimiento, soporte técnico, con el que cuenta dicha entidad, además de la capacidad legal para celebrar contratos de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y la Ley 617 de 2001.

Por todo lo anterior, se considera pertinente adelantar un convenio interadministrativo cuyo objeto este enmarcado en "Aunar esfuerzos entre CORPOURABA y la FUNDACION RAICES HISTORICAS DE URABA para la restauración de 25 hectáreas de manglar en los sitios priorizados en el Golfo de Urabá jurisdicción de CORPOURABA."

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar la celebración del convenio interadministrativo con la FUNDACIÓN RAÍCES HISTÓRICAS DE URABÁ, identificada con NIT.901392652-1, representada legalmente por la señora ANGIE PAOLA ALVAREZ VALENCIA, identificada con la cédula de ciudadanía N°1.028.033.582, cuyo objeto es: Aunar

CORPOURABA
CONSECUTIVO: 200-03-30-99-0678-2025
Fecha: 28-04-2025 Hora: 11:13 AM Folios:

RESOLUCIÓN N
"Por la cual se justifica la celebración de un convenio interadministrativo como causal de contratación directa"

esfuerzos entre CORPOURABA y la FUNDACION RAICES HISTORICAS DE URABA para la restauración de 25 hectáreas de manglar en los sitios priorizados en el Golfo de Urabá jurisdicción de CORPOURABA.

SEGUNDO: Ordenar la iniciación de todos los trámites correspondientes a la presente contratación directa, de conformidad con las especificaciones técnicas y generales.

TERCERO: La contratación directa estará sometida en todos sus aspectos a las disposiciones legales del estatuto de la contratación pública.

CUARTO: Publíquese el presente acto en la página Web www.colombiacompra.gov.co

QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE DAVID TAMAYO GONZALEZ
Director General (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Kathy Martínez Flórez		
Revisó:	Manuel Arango Sepúlveda		
Aprobó:	Jorge David Tamayo González		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			